

RESOLUCIÓN: OCTUBRE-002-SO-ISTRED-2024

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
REY DAVID**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece como finalidad del sistema de Educación Superior: La investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 8 literales a), e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como fines de la educación superior a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con respecto al principio de calidad señala que el principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el artículo 41 inciso primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, refiere que se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales;

Que, el artículo 74 inciso primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que la innovación social es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir;

Reglamento del Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 24 de octubre del 2024, bajo resolución OCTUBRE-002-SO-ISTRED-2024.

Que, el artículo 3 literal b) del Reglamento de Régimen Académico, refiere b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico, define a la investigación formativa como un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes;

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que la formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico:

1995
RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID**

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FINES

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de innovación y capacidad de absorción dirigidas a la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación de nuevo conocimiento, se establece las normas y lineamientos para la gestión de las investigaciones de innovación y de la transferencia de conocimientos en el entorno interno y externo del Instituto Superior Tecnológico Rey David, con el fin de promover y fortalecer la capacidad de absorción de nuevos conocimientos y tecnologías en el ámbito académico y productivo.

Artículo 2.- Ámbito. –El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance en toda la comunidad del ISTRED.

Artículo 3.- Fines. - Los fines del Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico Rey David son los siguientes:

- a) Promover la cultura de investigación de innovación en el ISTRED.

- b) Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías al sector productivo y a la sociedad en general.
- c) Incrementar la capacidad de absorción de la institución para asimilar y aplicar nuevos conocimientos.
- d) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades académicas y de investigación de la institución.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y RESPONSABLES

CAPÍTULO I

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4.- Definiciones. - Entre los principales elementos que se deben contemplar son:

- a) Investigación: Es el proceso de generación de nuevos conocimientos mediante la aplicación de métodos científicos y tecnológicos.
- b) Innovación: La introducción de nuevos productos, servicios, procesos o modelos de negocio en el mercado.
- c) Transferencia de conocimientos: El proceso de difusión y aplicación de los resultados de la investigación y la innovación.
- d) Capacidad de absorción: La capacidad de una organización para identificar, asimilar y utilizar nuevos conocimientos y tecnologías.

CAPÍTULO II

RESPONSABLES

Artículo 5.- Responsables. - La estructura general es la siguiente:

- Órgano Colegiado Superior (OCS): Es el órgano responsable de la revisión y aprobación de los proyectos de innovación que se generen en el ISTRED, para que estos posean las asignaciones de los recursos económicos necesarios que garanticen su culminación (o en su defecto, el otorgamiento de horas laborables para su realización). Asimismo, es el responsable de la revisión y aprobación de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos para que se autorice a los responsables a realizar lo estipulado en la propuesta.
- Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: Es la encargada de la revisión, evaluación y seguimiento de los proyectos de innovación y de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos. Asimismo, al finalizar el proyecto o la propuesta, deberá generar las certificaciones pertinentes para todos los involucrados dentro del proyecto o de la propuesta. Finalmente, estará encargada de la gestión de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimientos y tecnologías al sector productivo y la sociedad en general.
- Coordinaciones y unidades departamentales del ISTRED: son quienes pueden generar proyectos de innovación o propuestas para la absorción de nuevos conocimientos.
- Profesores: son los responsables directos de la realización, ejecución y culminación de los proyectos de innovación o de las propuestas de absorción de nuevos conocimientos, los cuales, deberán estar fundamentados en el análisis realizado dentro de las coordinaciones o de las unidades departamentales de la institución.

Artículo 5.1.-Funciones de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. – Dentro de sus funciones están:

- a) Validar el proceso de absorción de conocimiento derivado de actividades o proyectos de investigación.
- b) Articular las propuestas de innovación derivadas de las funciones sustantivas del ISTRED para ejecución de innovación en las empresas públicas y/o privadas.
- c) Elaborar los formatos correspondientes sobre los procesos de innovación que el ISTMAS execute.
- d) Registrar el proceso de absorción de conocimiento que generan los proyectos de innovación.
- e) Realizar el seguimiento, control y verificación de acciones que se ejecuten mediante los proyectos de innovación.
- f) Promover vínculos y actividades de innovación con las empresas del sector para la ejecución de proyectos de innovación
- g) Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento que el instituto genere hacia las empresas mediante la difusión de resultados de innovación.
- h) Entre otras que determine la autoridad.

TÍTULO III

FONDOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I

FONDOS PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Artículo 6.- Proceso de selección y financiamiento de proyectos. - El proceso de selección y financiamiento de proyectos de investigación de innovación se regirá por los siguientes principios:

1. Transparencia
2. Mérito científico y tecnológico.
3. Pertinencia y relevancia social y productiva.
4. Sostenibilidad e impacto a largo plazo.

Artículo 7.- Propiedad intelectual de los proyectos. - La gestión de la propiedad intelectual derivada de los proyectos de investigación de innovación se regirá por las normas y lineamientos establecidos por el ISTRED. Sin embargo, de manera general se establece que los productos o servicios derivados de dichos proyectos pertenecen de forma exclusiva al ISTRED.

Artículo 8.- Evaluación y seguimiento de los proyectos. - La evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación de innovación se realizará de forma periódica y se regirá por los siguientes principios:

- Evaluación objetiva y transparente.
- Retroalimentación y mejora continua.
- Rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 9.- Fondo para proyectos de investigación de innovación. - El ISTRED definirá rubros económicos para la investigación de innovación destinados a financiar los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento. Estos fondos podrán ser asociados asumidos por otras instituciones siempre que exista un convenio específico para la realización de dichos proyectos. Asimismo, el ISTRED podrá considerar que el valor por hora del responsable multiplicado por el número de horas totales del proyecto, son fondos totales o parciales para la investigación de innovación.

CAPÍTULO II

FONDOS PARA LAS PROPUESTAS DE ABSORCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS

Artículo 10.- Proceso de selección y financiamiento de propuestas. - El proceso de selección y financiamiento de propuestas de absorción de nuevos conocimientos se regirá por los siguientes principios:

5. Transparencia
6. Mérito científico y tecnológico.
7. Pertinencia y relevancia institucional.
8. Sostenibilidad e impacto a corto y mediano plazo.

Artículo 11.- Propiedad intelectual de las propuestas. - La gestión de la propiedad intelectual derivada de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos se regirá por las normas y lineamientos establecidos por el ISTRED. Sin embargo, de manera general se establece que los productos o servicios derivados de dichas propuestas pertenecen de forma exclusiva al ISTRED.

Artículo 12.- Evaluación y seguimiento de las propuestas. - La evaluación y seguimiento de las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos se realizará de forma periódica y se regirá por los siguientes principios:

- Evaluación objetiva y transparente.
- Retroalimentación y mejora continua.
- Rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 13.- Fondo para propuestas. - El ISTRED definirá rubros económicos para las propuestas de absorción de los nuevos conocimientos destinados a financiar los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento. Cabe indicar que por la naturaleza las propuestas, estas no siempre serán financiadas, sino que contarán con la autorización institucional para ejecutar dentro de las horas laborables dichas investigaciones. Asimismo, el ISTRED podrá considerar que el valor por hora del responsable multiplicado por el número de horas totales de la propuesta, son fondos totales o parciales para la propuesta de absorción de nuevos conocimientos.

TÍTULO IV

DE LA INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 14.- Definición. - Las innovaciones pueden ser un nuevo producto, el mejoramiento de uno, o la combinación de estos, los cuales difieren significativamente de los productos anteriores, así mismo, han sido puestos a disposición de los usuarios potenciales o puestos en uso dentro de una determinada área empresarial o institucional.

Artículo 15.- Proyecto de innovación. - La Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación realizará el formato para presentar los proyectos de innovación, los cuales pueden estar articulados a otros proyectos de I+D que este desarrollando el ISTRED (no es una obligatoriedad). De manera general la estructura del proyecto de innovación tendrá los siguientes elementos: antecedentes, justificación, objetivos, metodología, evaluación de resultados, recursos requeridos, cronograma, responsable y participantes.

Artículo 16.- Responsable de la elaboración del proyecto de innovación. - Cualquier unidad, departamento o coordinación del ISTRED podrá realizar un proyecto de innovación, siempre que este articulado a la mejora de las funciones sustantivas o con relación directa de las líneas de investigación del instituto.

Artículo 17.- Duración de los proyectos de innovación. - Todo proyecto de innovación tendrá un periodo mínimo de 3 meses y máximo de 24 meses. En casos excepcionales debidamente justificados podrá aumentarse el número de meses.

Artículo 18.- Procedimiento de presentación y aprobación de los proyectos de innovación. - El procedimiento es el siguiente:

1. El proponente deberá llenar el formato establecido por la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del ISTRED.
2. El proponente deberá adjuntar la propuesta de proyecto de innovación mediante oficio dirigido a la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
3. La Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá un plazo de 5 días laborables para revisar si el formato cumple con los requerimientos establecidos.
4. Si el documento cumple con las directrices, la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación deberá realizar un informe de aprobación de la propuesta de proyecto de innovación dirigido al Vicerrectorado académico para que eleve a conocimiento al OCS Órgano Colegiado Superior del ISTRED.
5. El OCS del ISTRED analizará la propuesta de proyecto de innovación y mediante resolución determinará la aprobación o no aprobación de la propuesta.
6. Con la resolución del OCS, deberá comunicar al proponente el estado de la propuesta, como aprobado o no aprobado.
7. Con la resolución del OCS, la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación deberá considerar el documento como un proyecto en ejecución y no solo una propuesta.

Artículo 19.- Criterios para la aprobación de la propuesta de proyectos de innovación.
- Se considerarán los siguientes aspectos para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de proyectos de innovación:

- a) Relevancia: ¿El proyecto aborda una necesidad real o un problema importante? ¿Es relevante para el mercado y/o la sociedad? Es importante asegurarse de que el proyecto se ajuste a las necesidades y demandas del mercado y/o la sociedad, y que tenga el potencial de tener un impacto significativo.
- b) Innovación: ¿El proyecto introduce algo nuevo, diferente o mejorado? ¿Aporta valor añadido en comparación con soluciones existentes? Un proyecto de innovación debe ofrecer una ventaja competitiva y ofrecer una solución más efectiva que las soluciones existentes.
- c) Viabilidad técnica: ¿Es técnicamente factible el proyecto? ¿Se cuenta con los recursos, las habilidades y la experiencia necesarios para llevar a cabo el proyecto? ¿Es posible lograr los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos?

- d) Viabilidad financiera: ¿Es financieramente viable el proyecto? ¿Existe un mercado lo suficientemente grande y atractivo para el proyecto? ¿Es el modelo de negocio sostenible? ¿Existe una fuente de financiamiento adecuada para el proyecto?
- e) Equipo: ¿El equipo encargado del proyecto tiene la experiencia y habilidades necesarias para llevar a cabo el proyecto? ¿Es el equipo diverso y cuenta con las capacidades técnicas y de liderazgo necesarias para lograr los objetivos del proyecto?
- f) Potencial de escalabilidad: ¿El proyecto tiene el potencial de crecer y expandirse a otros mercados y/o regiones? ¿Es escalable el modelo de negocio y/o tecnología utilizada en el proyecto?
- g) Impacto: ¿El proyecto tiene un impacto positivo en la sociedad, el medio ambiente y/o la economía? ¿Contribuye a resolver un problema importante y/o mejorar la calidad de vida de las personas?

Artículo 20.- Proyectos de innovación generados por la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - De acuerdo con las necesidades institucionales, la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá generar proyectos de innovación, los cuales deberán seguir el procedimiento anterior.

Artículo 21.- Proyectos de innovación internos. - Los proyectos de innovación internos son iniciativas que se llevan a cabo dentro de la institución para mejorar sus procesos, productos o servicios y así obtener una ventaja competitiva en el mercado. Para llevar a cabo proyectos de innovación internos, se requiere una cultura organizacional que fomente la creatividad, la experimentación y la toma de riesgos. Además, es fundamental contar con recursos adecuados, incluyendo financiamiento, tiempo y personal capacitado y motivado.

Artículo 22.- Proyectos de innovación externos. - Los proyectos de innovación externos se refieren a iniciativas llevadas a cabo por empresas o instituciones que buscan colaborar con entidades externas para desarrollar nuevas ideas, productos o servicios. Los proyectos de innovación externos se enfocan en la colaboración con entidades externas para desarrollar soluciones innovadoras.

Artículo 23.- Tipos de proyectos de innovación. - Los proyectos de innovación pueden estar alineados a las siguientes características:

- a) Implementación de nuevas tecnologías: Se pueden implementar nuevas tecnologías como el aprendizaje automático, la inteligencia artificial o la realidad virtual para mejorar los procesos de producción, la experiencia del cliente y la toma de decisiones.
- b) Desarrollo de nuevos productos: Se puede trabajar en el desarrollo de nuevos productos que satisfagan las necesidades de los clientes y que sean diferentes a los ya existentes en el mercado.
- c) Mejora de procesos o procedimientos de las funciones sustantivas: Se pueden revisar los procesos internos de la empresa y buscar formas de optimizarlos, eliminando aquellos que no aportan valor y automatizando los que se pueden automatizar.
- d) Creación de nuevos modelos de negocio: Se pueden desarrollar nuevos modelos de negocio que permitan a la empresa expandirse a nuevos mercados y generar nuevas fuentes de ingresos.
- e) Fomento de la creatividad y la innovación: Se pueden llevar a cabo actividades y programas que fomenten la creatividad y la innovación en los empleados, como talleres de ideación, concursos de innovación.
- f) Entre otros

Artículo 24.- Articulación entre los proyectos de innovación externos y los proyectos de vinculación con la sociedad. - Los proyectos de innovación externa y los proyectos de vinculación con la sociedad pueden trabajar juntos para impulsar la innovación y el desarrollo de soluciones que sean socialmente responsables y sostenibles, al mismo tiempo que satisfagan las necesidades de las comunidades y grupos de interés con los que trabajan. Para que esta articulación se cumpla es necesario que primero se desarrollen los proyectos de innovación y estos resultados deben estar contemplados en futuros proyectos de vinculación que vaya a ejecutar dicha coordinación.

Artículo 25.- Evaluación de los proyectos de innovación. - Los proyectos de innovación en ejecución serán evaluados de manera anual de acuerdo con los instrumentos determinados por la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Si un determinado proyecto no cumple con el puntaje mínimo, este se declarará desierto, es decir, ya no se podrá continuar desarrollando o implementando.

Artículo 26.- Informe de culminación del proyecto de innovación. - Al finalizar el proyecto de innovación, el responsable principal del mismo deberá realizar un informe, en cuyo desarrollo se detallen los siguientes elementos principales: detalle de la innovación realizada, detalle de cada una de las etapas ejecutadas (fechas, responsables, involucrados, etc.), detalle del antes y después del proyecto, alcances futuros esperados, y otros elementos que se consideren relevantes de indicar.

Artículo 27.- Sanciones administrativas por proyectos desierto. - Los responsables directos de la ejecución de los proyectos de innovación declarados como desiertos serán sancionados de acuerdo con el análisis realizado por el OCS del ISTRED.

TÍTULO V

DE LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 28.- Definición. - La capacidad de absorción se refiere a la habilidad del ISTRED para asimilar, integrar y aplicar nuevos conocimientos, tecnologías y habilidades de manera efectiva en su funcionamiento y procesos internos. La capacidad de absorción es un factor importante para el éxito en la innovación y la investigación y desarrollo (I+D), ya que permite al instituto mantenerse actualizado y competitivo en un mercado en constante evolución.

Artículo 29.- Proceso para absorber nuevos conocimientos. - Los involucrados en la capacidad de absorción de un nuevo conocimiento del ISTRED deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Identificación: Para identificar el conocimiento externo que es relevante para la organización, es necesario realizar un análisis de su entorno, monitoreando las tendencias, innovaciones, competidores, clientes y otros actores relevantes en su industria. También se pueden utilizar fuentes externas como publicaciones especializadas, redes sociales y conferencias.
- b) Adquisición: Una vez que se identifica el conocimiento externo relevante, es necesario adquirirlo. Esto puede ser a través de la compra de licencias, la contratación de expertos externos, la colaboración con otras organizaciones o la participación en redes de intercambio de conocimientos.
- c) Asimilación: Una vez adquirido el conocimiento externo, es importante asimilarlo a la cultura y procesos internos de la organización. Esto implica la identificación de los conocimientos y habilidades internas necesarias para aprovechar el conocimiento

adquirido, la adaptación de los procesos y sistemas existentes y la creación de nuevos procesos y sistemas.

- d) Transformación: La transformación implica la integración del conocimiento externo asimilado en el conocimiento interno de la organización. Esto puede implicar la creación de nuevos productos, servicios o procesos, la mejora de los productos y servicios existentes, o la mejora de la eficiencia y eficacia de los procesos internos.
- e) Explotación: La explotación del conocimiento implica la utilización efectiva del conocimiento para mejorar la competitividad y el desempeño de la organización. Esto implica la comunicación efectiva de los resultados obtenidos a través del conocimiento externo a los miembros de la organización y la utilización de estos resultados para mejorar la toma de decisiones, el desarrollo de productos, la mejora de procesos y la creación de valor para los clientes.

Artículo 30.- Involucrados en la absorción de nuevos conocimientos. - De manera general la CIDTI realizará informe en donde se detallen las necesidades institucionales sobre la absorción de nuevos conocimientos, con estos informes, podrá solicitar al OCS del ISTRED se designen a personal académico para la absorción de dichos conocimientos. Asimismo, las coordinaciones o unidades institucionales podrán sugerir a la CIDTI conocimientos que deben ser adquiridos de manera institucional. De manera individual los profesores pueden realizar una solicitud para la absorción de conocimientos.

Artículos 31.- Requisito para determinar los conocimientos que deben ser absorbidos.

- De acuerdo con las necesidades institucionales la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación o el OCS podrán definir cuáles son los conocimientos que deben ser absorbidos de parte de profesores asignados por el OCS. Asimismo, las coordinaciones, unidades institucionales o los profesores a título personal podrán iniciar con los procesos de absorción siempre que exista una justificación de la articulación con las funciones sustantivas del ISTRED o con las líneas de investigación, caso contrario no será posible empezar con el proceso de absorción.

Artículo 32.- Duración del proceso de absorción. - El proceso para la absorción de un nuevo conocimiento de relevancia institucional un periodo mínimo de 15 días y máximo de 9 meses. En casos excepcionales debidamente justificados podrá aumentarse el número de meses.

Artículo 33.- Procedimiento para absorber nuevos conocimientos. - El procedimiento es el siguiente:

- El proponente deberá llenar el formato establecido por la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del ISTRED.
- El proponente deberá adjuntar la propuesta de absorción del nuevo conocimiento mediante oficio dirigido a la CIDTI.
- El CIDTI tendrá un plazo de 5 días laborables para revisar si el documento cumple con los requerimientos establecidos.
- Si el documento cumple con las directrices, la CIDTI deberá realizar un informe de aprobación de la propuesta de absorción del nuevo conocimiento dirigido al Vicerrectorado académico para que lo eleve a conocimiento del Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTRED.
- El OCS del ISTRED analizará la propuesta de absorción del nuevo conocimiento y mediante resolución determinará la aprobación o no aprobación de la propuesta.
- Con la resolución del OCS, deberá comunicar al proponente el estado de la propuesta, como aprobado o no aprobado.

- Con la resolución del OCS, la CIDTI deberá considerar el documento como un proyecto en ejecución y no solo una propuesta.

Artículo 34.- Informe final del proceso de absorción. - Al finalizar el proceso de absorción, el responsable principal del mismo deberá realizar un informe, en cuyo desarrollo se detallen los siguientes elementos principales: metodología utilizada, cronograma efectivo cumplido, descripción de la información obtenida, reflexiones personales, alternativas de integración de los conocimientos obtenidos con una de las funciones sustantivas, acciones futuras para replicar el conocimiento obtenido, y otros elementos que se consideren importantes de resaltar.

Artículo 35.- Réplica de los conocimientos nuevos absorbidos. - El o los profesores que hayan realizado el proceso de absorción de nuevos conocimientos deberán replicarlos mediante un curso dirigido a la comunidad educativa del ISTRED, asimismo, podrán realizar ponencias si lo consideran convenientes.

Artículo 36.- Sanciones administrativas por abandono del proceso de absorción de nuevos conocimientos. - Los responsables directos del proceso de absorción de nuevos conocimientos podrán ser sancionados sino se cumplen con el cronograma propuesto de acuerdo con el análisis realizado por el OCS del ISTRED.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - El procedimiento respectivo de cada proceso se encuentra detallado y anexado al final del presente reglamento. Es de obligación de todas las unidades y comunidad del ISTRED en general que interviene en el proceso respetar y cumplir el mismo

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 24 de octubre del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 24 días del mes de octubre del 2024

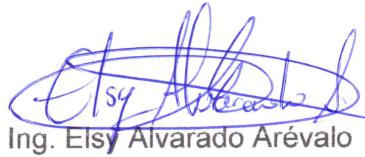


Ab. Bayardo Caicedo González
Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey
David

Ing. Ely Alvarado Arévalo

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey
David

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del “REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID” se aprobó a los 24 días del mes de octubre del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.



Ing. Ely Alvarado Arévalo



Secretaría General



ISTRED
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

ANEXOS

1.- PROCEDIMIENTOS PARA CREACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

| PROCEDIMIENTOS | DETALLES | ÁREAS |
|--|--|--|
| Formato | La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación realizará el formato para presentar los proyectos de innovación, los cuales pueden estar articulados a otros proyectos de I+D que esté desarrollando el ISTRED (no es una obligatoriedad). | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Responsable de la elaboración del proyecto de innovación | Cualquier docente, unidad, departamento o coordinación del ISTRED podrá realizar un proyecto de innovación, siempre que esté articulado a la mejora de las funciones sustantivas o con relación directa de las líneas de investigación del instituto. | Docentes, unidades, áreas y coordinaciones. |
| Presentación | El proponente deberá adjuntar la propuesta de proyecto de innovación mediante oficio dirigido a la CIDTI. | Docentes, unidades, áreas y coordinaciones. |
| Revisión | El CIDTI tendrá un plazo de 5 días laborables para revisar si el formato cumple con los requerimientos establecidos. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Gestión de Aprobación | Si el documento cumple con las directrices, la CIDTI deberá realizar un informe de aprobación de la propuesta de proyecto de innovación dirigido al Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTRED. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |

| | | |
|----------------------------|---|--|
| Aprobación | El OCS del ISTRED analizará la propuesta de proyecto de innovación y mediante resolución determinará la aprobación o no aprobación de la propuesta. | Órgano Colegiado Superior |
| Resolución | Con la resolución del OCS, deberá comunicar al proponente el estado de la propuesta, como aprobado o no aprobado. | Secretaría General |
| Ejecución | Con la resolución del OCS, la CIDTI deberá considerar el documento como un proyecto en ejecución y no solo una propuesta. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Informe final | Al finalizar el proceso de Innovación, el responsable principal del mismo deberá realizar un informe | Líder del proyecto |
| Difusión de los resultados | Se deben difundir los resultados a la comunidad educativa del ISTRED. | Líder del proyecto |

Matriz N.-1

2.- PROCEDIMIENTOS PARA CREACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

| PROCEDIMIENTOS | DETALLES | ÁREAS |
|--|--|---|
| Informe | CIDTI realizará informes en donde se detallen las necesidades instituciones sobre la absorción de nuevos conocimientos, con estos informes, podrá solicitar al OCS del ISTRED se designen a personal académico para la absorción de dichos conocimientos. Asimismo, las coordinaciones o unidades institucionales podrán sugerir a la CIDTI conocimientos que deben ser adquiridos de manera institucional o de manera individual los profesores pueden realizar una solicitud para la absorción de conocimientos. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Órgano Colegiado Superior (OCS) Docentes |
| Formato | El proponente deberá llenar el formato establecido por la CIDTI del ISTRED. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Presentación | El proponente deberá adjuntar la propuesta de absorción del nuevo conocimiento mediante oficio dirigido a la CIDTI. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Docentes |
| Revisión | El CIDTI tendrá un plazo de 5 días laborables para revisar si el documento cumple con los requerimientos establecidos. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Gestión de Aprobación | Si el documento cumple con las directrices, la CIDTI deberá realizar un informe de aprobación de la propuesta de absorción del nuevo conocimiento dirigido al Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTRED. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Aprobación | El OCS del ISTRED analizará la propuesta de absorción del nuevo conocimiento y mediante resolución determinará la aprobación o no aprobación de la propuesta. | Órgano Colegiado Superior |
| Resolución | Con la resolución del OCS, deberá comunicar al proponente el estado de la propuesta, como aprobado o no aprobado. | Secretaria General |
| Ejecución | Con la resolución del OCS, la CIDTI deberá considerar el documento como un proyecto en ejecución y no solo una propuesta. | Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación |
| Informe final del proceso de absorción | Al finalizar el proceso de absorción, el responsable principal del mismo deberá realizar un informe | Docente que absorbió el conocimiento |

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
| Réplica de los conocimientos nuevos absorbidos | El o los profesores que hayan realizado el proceso de absorción de nuevos conocimientos deberán replicarlos mediante un curso dirigido a la comunidad educativa del ISTRED. | Docente que absorbió el conocimiento |
|---|---|--------------------------------------|

Matriz N.-2

